



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las y los diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** de la 65 Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**.

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente acción legislativa tiene por objeto incluir en la Ley para la Prevención la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas el mecanismo consistente en un semáforo de violencia en el entorno escolar; esto como una herramienta que permita identificar, prevenir y mitigar los diferentes tipos de violencia que pueden presentarse en las escuelas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia en el entorno escolar se refiere a cualquier tipo de agresión o comportamiento violento que ocurre dentro de las instalaciones de una institución educativa o en sus alrededores. Esta violencia puede manifestarse de diversas formas y ser perpetrada por diferentes miembros de la comunidad escolar, incluyendo estudiantes, maestros, directivos, personal administrativo y padres de familia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Las formas más comunes de esta violencia incluyen agresiones verbales, físicas y psicológicas, aunque también se presentan formas de violencia sexual, cibernética, económica y social. Esto surge de un entorno que normaliza y justifica comportamientos agresivos, influenciado por una sociedad que carece de una cultura de respeto a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

Así mismo las causas de la violencia escolar incluyen la prevalencia de conflictos entre pares sin conocimiento de métodos efectivos de resolución, la falta de información sobre los tipos y efectos de la violencia, la carencia de mecanismos eficientes para prevenirla y erradicarla, políticas que abordan el problema de manera ineficiente y la ausencia de una normativa adecuada.

Dicho lo anterior la situación de violencia escolar resulta alarmante, ya que de acuerdo con un estudio de la ONG Internacional “Bullying Sin Fronteras para América Latina y España”, realizado entre enero 2019 y enero de 2020, los casos de bullying en México continúan en aumento, donde 7 de cada 10 niños sufren todos los días algún de tipo de acoso.

A demás, el nivel aludido de bullying o acoso escolar, coloca a México en primer lugar a nivel mundial en esta materia. Seguido por los Estados Unidos de América y China. Con los datos antes referidos, podemos asegurar que México es el país líder en casos de violencia escolar en educación básica y se estima que afecta a siete de cada diez niños de primaria y secundaria, de acuerdo con los últimos análisis de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Aunado a lo anterior, el diagnóstico antes indicado coincide con cifras recientes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que ubica a 44.7% de alumnos que han referido algún acto de violencia verbal, psicológica, física o a través de redes sociales.

En este sentido, 40.24% de los estudiantes encuestados afirmó haber sido víctima de acoso escolar, donde 25.35% recibe insultos y amenazas y 17% golpes por parte de otro compañero la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Para enfrentar estos desafíos, la Secretaría de Educación Pública ha implementado diversas acciones que involucran a autoridades federales y locales en la lucha contra el acoso escolar y la violencia en las escuelas. Entre estas acciones podemos destacar que la Secretaría de Educación Pública, solicitó el Semáforo de la Violencia al Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), para realizar las adaptaciones necesarias y distribuirlo a 15 millones de estudiantes a Nivel Nacional, esto como una campaña de prevención de la violencia en las instituciones de educación básica.

Sin embargo la violencia en el entorno escolar sigue representando un desafío significativo para el desarrollo integral de los estudiantes y la calidad del sistema educativo en el País y en nuestro Estado. Como los datos anteriores lo indican, a lo largo de los años, hemos observado un aumento preocupante en los incidentes de violencia que afectan no solo el bienestar físico y emocional de los alumnos, sino también el ambiente de aprendizaje y la convivencia pacífica en nuestras escuelas. Ante esta situación, es imperativo adoptar medidas que permitan un monitoreo eficaz y una intervención oportuna para prevenir y erradicar la violencia en el ámbito escolar.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es por ello que hoy sometemos a su consideración esta propuesta el semáforo de Violencia en el entorno escolar como una herramienta estratégica para diagnosticar y prevenir la violencia en nuestras instituciones educativas. Mediante una clasificación sencilla y comprensible en tres niveles (verde, amarillo y rojo), se podrá identificar de manera clara la gravedad de los incidentes de violencia y tomar medidas adecuadas según el nivel de riesgo. Esta herramienta permitirá a las autoridades educativas y escolares actuar de manera preventiva, evitando que situaciones menores escalen a problemas mayores.

También se destaca que la implementación del semáforo de violencia en el entorno escolar no solo involucrará a las instituciones educativas, sino también a diversas autoridades como la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, la Fiscalía General de Justicia, la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Salud. Cada una de estas entidades tendrá roles específicos y coordinados para garantizar un abordaje integral de la violencia escolar. Esta colaboración interinstitucional fortalecerá la capacidad de respuesta y permitirá abordar la violencia desde múltiples frentes.

Lo que a su vez permitirá una mayor transparencia en la gestión de la violencia escolar. Las instituciones educativas deberán reportar trimestralmente sobre la situación de violencia en su entorno, y la Secretaría de Educación publicará un informe anual basado en estos datos. Esta transparencia no solo generará confianza en la comunidad escolar, sino que también permitirá a las autoridades ajustar y mejorar las políticas y estrategias de prevención y atención de la violencia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Además con dicha propuesta se busca garantizar que las víctimas de violencia escolar reciban el apoyo médico y psicológico necesario. Esto es fundamental para asegurar que los estudiantes afectados puedan recuperarse y continuar su educación en un entorno seguro y saludable. Además, se desarrollarán programas de salud mental y bienestar dirigidos a toda la comunidad escolar, promoviendo así un entorno más seguro y saludable.

Por su parte el semáforo de violencia en el entorno escolar también tiene un componente educativo, ya que se promoverán programas de capacitación en derechos humanos, seguridad escolar y salud mental. Estas iniciativas contribuirán a fomentar una cultura de paz y respeto en las escuelas, reduciendo así los incidentes de violencia y mejorando la convivencia escolar.

Por todo lo anterior, es evidente que la implementación del semáforo de violencia en el entorno escolar será una herramienta crucial para la prevención y erradicación de la violencia en nuestras instituciones educativas.

Estamos convencidos de que esta iniciativa no solo mejorará la seguridad y el bienestar de nuestros estudiantes, sino que también fortalecerá la calidad educativa y la cohesión social en todo nuestro Estado.

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

PRIMERO.- Se adiciona una fracción XIII Bis al Artículo 4 de la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. al XIII. (queda en sus términos)

XIII Bis.- Semáforo de Violencia en el Entorno Escolar: Mecanismo de evaluación que clasifica los niveles de violencia en las instituciones educativas mediante una codificación por colores, para identificar y actuar sobre la presencia de violencia en el entorno escolar, integrado al Registro Estatal para el Control de la Violencia en el Entorno;

SEGUNDO.- Se reforma la fracción V del Artículo 7 de la Ley para la Prevención de Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7. Corresponde a la Secretaría de Educación:

I. al IV. (Queda en sus términos)

V. Implementar una encuesta **trimestral** dirigida a estudiantes, personal docente, directivos escolares, personal administrativo de las escuelas,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

padres y madres de familia o tutores, **con el objetivo de identificar su nivel de incidencia en violencia en el entorno escolar de acuerdo con el Semáforo de Violencia en el Entorno Escolar, conforme a los lineamientos establecidos en la presente Ley y su reglamento.**

TERCERO.- Se adiciona una fracción XIV Bis al Artículo 21 de la Ley para la Prevención de Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 21. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I al XIV. (Queda en sus términos)

XIV. Proponer mejoras y actualizaciones a los lineamientos del Semáforo de Violencia en el Entorno Escolar; y

XV. (Queda en sus términos)

CUARTO.- Se adiciona un título Segundo BIS a la la Ley para la Prevención de Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas, denominado Herramientas para la Prevención y Erradicación de la Violencia, el cual contendrá dos capítulos, en los términos siguientes:

TÍTULO SEGUNDO BIS

HERRAMIENTAS PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**CAPÍTULO I
DEL SEMÁFORO DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR**

ARTÍCULO 51 BIS. El Semáforo de Violencia en el Entorno Escolar se integrará al Registro Estatal para el Control de la Violencia en el Entorno Escolar como una herramienta de evaluación y prevención en las instituciones educativas, tanto públicas como privadas.

ARTÍCULO 51 TER. La Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas será la encargada de implementar y supervisar el Semáforo de Violencia en el Entorno Escolar, en coordinación con las instituciones educativas, así como con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 51 QUARTER. El Semáforo de Violencia en el Entorno Escolar se clasificará en tres niveles:

- I. Verde:** Indica un entorno escolar seguro y libre de violencia.
- II. Amarillo:** Indica la presencia de incidentes de violencia que requieren atención y medidas preventivas.
- III. Rojo:** Indica un entorno escolar con alta incidencia de violencia que requiere intervención urgente y medidas correctivas.

ARTÍCULO 51 QUINQUIES. Los lineamientos para la aplicación y funcionamiento del Semáforo de Violencia en el Entorno Escolar serán establecidos en el reglamento correspondiente y deberán incluir, al menos:

- I. Los criterios específicos para la clasificación de los niveles de violencia.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Los mecanismos de recolección y análisis de datos sobre incidentes de violencia.

III. Las responsabilidades de las instituciones educativas en la implementación y seguimiento del semáforo.

IV. Las acciones correctivas y preventivas a ser aplicadas según el nivel de violencia identificado.

ARTÍCULO 51 SEXIES. Las instituciones educativas deberán reportar trimestralmente a la Secretaría de Educación sobre la situación de violencia en su entorno, conforme a los criterios establecidos en el Semáforo de Violencia en el Entorno Escolar, integrándose al Registro Estatal para el Control de la Violencia en el Entorno Escolar.

En caso de que un centro escolar sea clasificado en nivel amarillo o rojo, la Secretaría deberá elaborar un plan de acción para la atención y mitigación de la violencia, el cual incluirá estrategias específicas y plazos para su implementación en coordinación con las demás autoridades.

ARTÍCULO 51 SEPTIES. La Secretaría de Educación publicará anualmente un informe sobre la situación de violencia en el entorno escolar en el Estado de Tamaulipas, basado en los datos recolectados a través del Semáforo de Violencia y el Registro Estatal para el Control de la Violencia en el Entorno Escolar.

ARTÍCULO 51 OCTIES. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas tendrá las siguientes atribuciones respecto al Semáforo de Violencia en el Entorno Escolar:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- I. Supervisar y garantizar que los derechos humanos de los estudiantes sean respetados en todo momento;**
- II. Realizar investigaciones sobre denuncias de violaciones a los derechos humanos relacionadas con la violencia escolar;**
- III. Colaborar con la Secretaría de Educación para diseñar programas de capacitación en derechos humanos para estudiantes y personal escolar; y**
- IV. Promover la capacitación constante de docentes, personal administrativo y estudiantes en temas de prevención y manejo de la violencia escolar.**

ARTÍCULO 51 NONIES. La Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas tendrá las siguientes atribuciones respecto al Semáforo de Violencia en el Entorno Escolar:

- I. Investigar y perseguir penalmente los actos de violencia en el entorno escolar que constituyan delitos;**
- II. Coordinar con la Secretaría de Educación la implementación de protocolos de actuación en caso de incidentes violentos graves; y**
- III. Participar en la elaboración de estrategias preventivas para reducir la violencia escolar.**

ARTÍCULO 51 DECIES. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas tendrá las siguientes atribuciones respecto al Semáforo de Violencia en el Entorno Escolar:

- I. Implementar medidas de seguridad en las instituciones educativas clasificadas en nivel amarillo o rojo;**
- II. Colaborar con la Secretaría de Educación y las escuelas en la elaboración de planes de seguridad escolar; y**
- III. Proveer personal de seguridad en escuelas con alta incidencia de violencia, según lo determine el Semáforo de Violencia.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 51 UNDECIES. La Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas tendrá las siguientes atribuciones respecto al Semáforo de Violencia en el Entorno Escolar:

- I. Proporcionar atención médica y psicológica a víctimas de violencia escolar;**
- II. Desarrollar programas de salud mental y bienestar dirigidos a estudiantes, docentes y personal administrativo; y**
- III. Colaborar con la Secretaría de Educación en la promoción de un entorno escolar saludable y libre de violencia**

CAPITULO II

**DEL REGISTRO ESTATAL PARA EL CONTROL DE LA VIOLENCIA EN EL
ENTORNO ESCOLAR**

ARTÍCULO 52. Se crea el Registro Estatal para el Control de la Violencia en el entorno Escolar, dependiente de la Secretaría, el cual compilará con detalle las estadísticas de los casos de violencia en el entorno escolar que tengan lugar en la entidad y que servirá como base para la elaboración de un informe anual.

ARTÍCULO 53. El informe anual contendrá, como mínimo, la información relativa a:

- I. La incidencia de violencia en el entorno escolar y represalias en la entidad, por municipio, por escuela y por grado escolar;**
- II. La vigilancia y la implementación del Programa de Prevención e Intervención de la Violencia en el entorno Escolar en las escuelas;**
- III. Los casos de violencia en el entorno escolar y su repercusión en el sector salud y seguridad pública;**
- IV. La identificación de aquellos planteles educativos que incumplieron con sus protocolos para la atención de la violencia escolar y, en su caso, la sanción que determine la Secretaría;**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. La implementación de sanciones; y

VI. En todos los casos, el informe reservará aquella información que conforme a la Ley de la materia se considere de acceso restringido con relación a los involucrados en la violencia en el entorno escolar

TRANSITORIOS

PIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas deberá emitir los lineamientos y reglamento del Semáforo de Violencia en el Entorno Escolar dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

Dado en el recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 26 días del mes de junio del 2024

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO


DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR
COORDINADOR


DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA


DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ


DIP. ANGEL DE JESUS
COVARRUBIAS VILLAVERDE


DIP. RAÚL RODRIGO PÉREZ
LUÉVANO


DIP. CARLOS FERNÁNDEZ
ALTAMIRANO


DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ
ANDRADE


DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ


DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ


DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ


DIP. LETICIA SÁNCHEZ
GUILLERMO


DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN
MANZUR


DIP. IMELDA MARGARITA
SANMIGUEL SÁNCHEZ

DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ